

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 5 de diciembre de 2003

relativa a la ayuda financiera de la Comunidad para la Conferencia Mundial sobre el Bienestar Animal de 2004 de la OIE

(2004/72/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 90/424/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a determinados gastos en el sector veterinario ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 806/2003 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con la Decisión 90/424/CEE, la Comunidad emprenderá, o ayudará a los Estados miembros a emprender, las acciones técnicas y científicas necesarias para el desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, así como para el desarrollo de la educación o la formación en este ámbito.
- (2) El 29 de mayo de 2002, el Comité Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) adoptó la Resolución n° XIV, que incluía el bienestar animal en su programa de trabajo para los cinco años siguientes.
- (3) Además, el 20 de mayo de 2003, el Comité Internacional de la OIE adoptó la Resolución n° XXVI, en la que recomendaba que, con la ayuda de los países miembros, en 2004 se organizara una conferencia mundial sobre bienestar animal (la Conferencia Mundial de la OIE).
- (4) La Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre la legislación en materia de bienestar de los animales de explotación en los terceros países y sus repercusiones en la UE ⁽³⁾ (en lo sucesivo denominada «la Comunicación de la Comisión») sugería que la Comisión y todos los Estados miembros de la UE deberían seguir apoyando plenamente la iniciativa de la OIE y darle un seguimiento.
- (5) En diciembre de 2002, el Consejo de Agricultura adoptó conclusiones específicas sobre bienestar animal con respecto a la asistencia mutua en relación con el control y los aspectos internacionales ⁽⁴⁾. En estas conclusiones, el Consejo acogía con satisfacción la Comunicación de la Comisión; asimismo, reconocía que la OIE es el organismo competente para el desarrollo de normas y direc-

trices relativas al bienestar animal y que la Comunidad desea fomentar activamente el desarrollo de las mismas a escala internacional.

- (6) En el futuro, la elaboración y la divulgación por parte de la Comunidad del material técnico y científico relacionado con la Conferencia Mundial de la OIE debe formar parte del desarrollo de la legislación comunitaria en el ámbito veterinario, así como de la educación o la formación en este ámbito.
- (7) Por lo tanto, deberían asignarse los recursos financieros necesarios para la ayuda comunitaria a la Conferencia Mundial de la OIE de 2004.
- (8) La ayuda financiera de la Comunidad se concederá siempre que la conferencia planeada se haya llevado a cabo eficazmente.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

DECIDE:

Artículo único

Queda aprobada la acción consistente en la publicación y divulgación del material técnico y científico relacionado con la Conferencia de la OIE sobre bienestar animal de 2004, que se financiará con cargo a la línea presupuestaria B1-3 3 1 del presupuesto de la Unión Europea para 2003, hasta un importe máximo de 40 000 euros.

Hecho en Bruselas, el 5 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 224 de 18.8.1990, p. 19.

⁽²⁾ DO L 122 de 16.5.2003, p. 1.

⁽³⁾ COM(2002) 626 final.

⁽⁴⁾ Consejo de la Unión Europea, documento 15419/02.